

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**OFICIO mediante el cual se autoriza la modificación de los artículos primero y tercero, base I, de la autorización otorgada a American National de México, Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V., a fin de cambiar su denominación por la de Primero Seguros Vida, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-075/09.- 731.1/324905.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución por el cambio de su denominación y su conversión de filial a institución de seguros de capital mayoritariamente mexicano.

AMERICAN NATIONAL DE MÉXICO  
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A. DE C.V.  
(ahora PRIMERO SEGUROS VIDA, S.A. DE C.V.,  
en virtud de la autorización que se les otorga).  
Escobedo No. 201 Sur,  
Col. Centro, C.P. 64000.  
Monterrey, Nuevo León.

En virtud de que mediante oficio 366-1106/09 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a las reformas acordadas a sus estatutos sociales, entre las que destacan el cambio de su actual denominación de American National de México, Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V., por la de Primero Seguros Vida, S.A. de C.V. y su conversión de filial de una institución financiera del exterior a una institución de seguros de capital mayoritariamente mexicano, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 91,960 otorgada el 19 de mayo de 2009, ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

### ACUERDO

Se modifica el proemio, así como los artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, bases I y III de la autorización otorgada mediante oficio 366-IV-3349 del 16 de junio de 1999, modificada con el diverso 366-IV-5176 del 7 de octubre de 2002 y 366-IV-DG-227/05 del 30 de agosto de 2005, a American National de México, Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V., filial de Anmex International, Inc., de Nevada, Estados Unidos de América, para que funcione como institución de seguros filial, a fin de practicar en seguros la operación de vida, para quedar en la forma siguiente:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A PRIMERO SEGUROS VIDA, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5º de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a Primero Seguros Vida, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar en la República Mexicana la operación de seguros de vida.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

- I.- La denominación será Primero Seguros Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- .....
- II.- El domicilio social de la institución de seguros será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- .....”

Atentamente,

México, D.F., 18 de junio de 2009.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

(R.- 383431)

**OFICIO mediante el cual se autoriza la modificación al artículo tercero, fracción II, inciso a), de la autorización otorgada a Seguros Argos, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Oficio 366-II-891/13.- 731.1/325249.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

**SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.**  
**Av. Insurgentes Sur No. 1685,**  
**2o. Piso, Despacho 202-B.**  
**Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020**  
**Ciudad.**

En virtud de que esta Dependencia mediante oficio 366-IV-2020/06 del 16 de octubre de 2006, les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula sexta de sus estatutos sociales, con el fin de incrementar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$100'000,000.00 a \$126'168,087.75, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 231,060 otorgada el 16 de octubre de 2006, ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público No. 98, con ejercicio en esta Ciudad, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5° de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

**ACUERDO**

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo TERCERO de la autorización otorgada mediante oficio 366-IV-6057 del 31 de octubre de 2002, a Seguros Argos, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros en la práctica de la operación de seguros de vida, para quedar en la forma siguiente:

“ARTICULO TERCERO.- .....

II.- .....

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de ciento veintiséis millones ciento sesenta y ocho mil ochenta y siete pesos 75/100 Moneda Nacional.

Atentamente

México, D.F., a 4 de marzo de 2013.- En ausencia del C. Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto, **Ignacio López Merlo**.- Rúbrica.

**(R.- 383351)**

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que las cuotas por servicios que se prestan en el Diario Oficial, aplicables a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,595.00
2/8	de plana	\$ 3,190.00
3/8	de plana	\$ 4,785.00
4/8	de plana	\$ 6,380.00
6/8	de plana	\$ 9,570.00
1	plana	\$ 12,760.00
2	planas	\$ 25,520.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**